



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ  
CULTURA, RECREACIÓN Y  
Instituto Distrital de Patrim.

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20183000086381** de 11-12-2018

Pág. 1 de 2

Bogotá,

Señor (a)  
**PROPIETARIO (A)**  
Calle 65 No 15A-23  
Bogotá, D.C.

---

ASUNTO: Acciones de control urbanístico para el Bien de Interés Cultural  
ubicado en la Calle 65 No. 15ª-23

Radicado IDPC: 2018-511-009871-2 del 08/11/2018

SDQS: 2716522018.

Respetado(a) Señor (a) propietario(a):

En atención a una denuncia por aparentes obras ilegales realizadas en el inmueble del asunto, la cual fue interpuesta por un ciudadano ante este Instituto, atentamente le informamos que en consideración a que el caso se refiere a un inmueble de interés cultural del Distrito Capital, clasificado en la categoría de Conservación Tipológica, la arquitecta Sahidy Pastrana Morales profesional adscrita a la Subdirección Técnica de Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de esta entidad y ejecutó una visita de inspección visual el día 16/11/2018, lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

Del informe se concluye, que el día de la visita al parecer no había nadie en el inmueble puesto que se llamó a la puerta del antejardín en varias oportunidades sin obtener respuesta. La reja de la entrada estaba cerrada con doble candado cada uno con cadena metálica por lo que no se pudo acceder hasta la entrada de la vivienda, pero por lo que se alcanza a ver a través de las ventanas la vivienda si se encuentra habitada. En el ante jardín se observó una teja de asbesto cemento, una escalera de madera y otras láminas del mismo material, pero no se observó escombros, ni material de obra o personal haciendo alguna labor.

Este Instituto le informa que la ejecución de todo tipo de obras en éste inmueble, excepto las intervenciones mínimas (que deben ser informadas a esta entidad), deberán ser aprobadas por este Instituto mediante resolución, previa solicitud del interesado, con el lleno de los requisitos para cada modalidad de intervención; además si la obra constituye una obra que requiere licencia de construcción emitida por una de las Curadurías Urbanas de

Calle 8 # 8-52  
Teléfono: 355 0800  
www.idpc.gov.co  
Información: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20183000086381** de 11-12-2018

Pág. 2 de 2

Bogotá D.C, la resolución del IDPC actuará como prerrequisito para dicho trámite.

Por lo anterior, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006<sup>1</sup> y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 de 2015, que señala como una de las competencias de Instituto: "Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.", procederá a remitir este caso a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, quien ha manejado las denuncias sobre este inmueble con el fin de que dicha entidad realice las verificaciones y actuaciones pertinentes, según las competencias asignadas a la misma.

Para cualquier inquietud, usted puede recibir asesoría técnica en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC ubicada en la Calle 12B No 2-96 los días martes de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm, con uno de nuestros profesionales quienes gustosamente le asesorarán, o puede solicitar previamente una cita al teléfono celular 3012035734.



Cordialmente,

*Carolina Fernández B.*

**CAROLINA FERNÁNDEZ BORDA**  
Subdirectora Técnica de Intervención

Proyectó: Arq. Sahidy Pastrana Morales – Arquitecta contratista - Subdirección de Intervención  
Vº Bº Jurídico: Abg. Maryluz Loaiza – Profesional Especializado - Subdirección de Intervención  
Revisó: Arq. Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista- Subdirección de Intervención  
Anexos: Acta e Informe IDPC del inmueble de la Calle CL 65 15 A 23 el día 16/11/2018

1 "Por entidad Art. 9º de la Ley 1712 de 2014, el patrimonio cultural y divulgación"

 Lic Mintic 3089 Nit: 900.119.390-5 Tel: 5495673 / 5497156 / 5497017 Dirección: Calle 51 A 74 A 31 http://alasdocolombia.net/web REGISTRO POSTAL 0401		 <b>3663490</b>	
OS: 9865 FECHA: 14/12/2018		Fecha de Entrega: <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19 <input type="checkbox"/> 20 <input type="checkbox"/> 21 <input type="checkbox"/> 22 <input type="checkbox"/> 23 <input type="checkbox"/> 24 <input type="checkbox"/> 25 <input type="checkbox"/> 26 <input type="checkbox"/> 27 <input type="checkbox"/> 28 <input type="checkbox"/> 29	
<b>Remitente:</b> IDPC CL 8 8 52 CENTRO BOGOTA Cod Postal:		<b>Destinatario:</b> Propietario (a) 20183000086381 CL 65 NO 15 A 23 BOGOTA CUNDINAMARCA Cod Postal: 111221	
PDE NOMBRE RECORDED		<b>DEVOLUCIONES</b> <input type="checkbox"/> Dir. Errada <input type="checkbox"/> Dir. Incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input checked="" type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> OTROS	
Calle Teléf. www.idpc.gov.co Información: Línea 195		Valor: \$ 1.500 Tel: ZONA: 53 14/12/2018 Fecha: 1er 2o	

y de las  
patrimonio  
derechos  
promoción

**TÁ**  
**OR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20183000086381** de 11-12-2018

Pág. 1 de 2

Bogotá,

Señor (a)  
**PROPIETARIO (A)**  
Calle 65 No 15A-23  
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Acciones de control urbanístico para el Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 65 No. 15ª-23

Radicado IDPC: 2018-511-009871-2 del 08/11/2018

SDQS: 2716522018

Respetado(a) Señor (a) propietario(a):

En atención a una denuncia por aparentes obras ilegales realizadas en el inmueble del asunto, la cual fue interpuesta por un ciudadano ante este Instituto, atentamente le informamos que en consideración a que el caso se refiere a un inmueble de interés cultural del Distrito Capital, clasificado en la categoría de Conservación Tipológica, la arquitecta Sahidy Pastrana Morales profesional adscrita a la Subdirección Técnica de Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de esta entidad y ejecutó una visita de inspección visual el día 16/11/2018, lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

Del informe se concluye, que el día de la visita al parecer no había nadie en el inmueble puesto que se llamó a la puerta del antejardín en varias oportunidades sin obtener respuesta. La reja de la entrada estaba cerrada con doble candado cada uno con cadena metálica por lo que no se pudo acceder hasta la entrada de la vivienda, pero por lo que se alcanza a ver a través de las ventanas la vivienda si se encuentra habitada. En el ante jardín se observó una teja de asbesto cemento, una escalera de madera y otras láminas del mismo material, pero no se observó escombros, ni material de obra o personal haciendo alguna labor.

Este Instituto le informa que la ejecución de todo tipo de obras en éste inmueble, excepto las intervenciones mínimas (que deben ser informadas a esta entidad), deberán ser aprobadas por este Instituto mediante resolución, previa solicitud del interesado, con el lleno de los requisitos para cada modalidad de intervención; además si la obra constituye una obra que requiere licencia de construcción emitida por una de las Curadurías Urbanas de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20183000086381** de 11-12-2018

Pág. 2 de 2

Bogotá D.C, la resolución del IDPC actuará como prerequisite para dicho trámite.

Por lo anterior, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006<sup>1</sup> y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 de 2015, que señala como una de las competencias de Instituto: "*Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.*", procederá a remitir este caso a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, quien ha manejado las denuncias sobre este inmueble con el fin de que dicha entidad realice las verificaciones y actuaciones pertinentes, según las competencias asignadas a la misma.

Para cualquier inquietud, usted puede recibir asesoría técnica en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC ubicada en la Calle 12B No 2-96 los días martes de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm, con uno de nuestros profesionales quienes gustosamente le asesorarán, o puede solicitar previamente una cita al teléfono celular 3012035734.

Cordialmente,

*Carolina Fernández B.*

**CAROLINA FERNÁNDEZ BORDA**  
Subdirectora Técnica de Intervención

Proyectó:	Arq. Sahidy Pastrana Morales – Arquitecta contratista - Subdirección de Intervención
Vº Bº Jurídico:	Abg. Maryluz Loaiza – Profesional Especializado - Subdirección de Intervención
Revisó:	Arq. Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista- Subdirección de Intervención
Anexos:	Acta e Informe IDPC del inmueble de la Calle CL 65 15 A 23 el día 16/11/2018

<sup>1</sup> "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

**Art. 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.** El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (...) tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.